

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Catorce de Octubre de dos mil  
veintiuno.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial, DISTRIBUCIONES SANTA CRUZ, en contra de JAVIER FERNANDO GALVIS ARANGO y EDELMIRA VÁSQUEZ ÁLVAREZ.

CONSIDERACIONES:

Recibida por reparto la presente demanda que para tramitar proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial DISTRIBUCIONES SANTA CRUZ, en contra de JAVIER FERNANDO GALVIS ARANGO y EDELMIRA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, el despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto se procede al estudio del pagaré a la orden sin número, creado el 21 de enero de enero 2020, por la suma de \$ 5.075.000.oo, con fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2020, y que constituye el pilar fundamental de la ejecución.

De conformidad con lo preceptuado con los artículos 422 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con el 774 del Código de Comercio, el título valor allegado presta mérito ejecutivo, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero; por otra parte se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos. Siendo así, como lo es, de conformidad con el artículo 430 del C. de P. Civil se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero:

**\$ 5.075.000.oo**, correspondientes al capital relacionado en el pagaré as la orden y sin número. Los intereses moratorios se tomarán sobre el capital enunciado desde el día 22 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E.

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de JAVIER FERNANDO GALVIS ARANGO y EDELMIRA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, para que en el término que les indique la ley, paguen a favor de DISTRIBUCIONES SANTA CRUZ, las siguientes sumas de dinero:

A \$ **5.075.000.00**, correspondientes al capital relacionado en el pagaré a la orden y sin número.

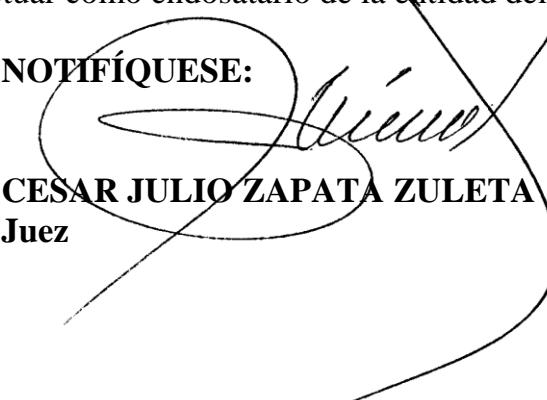
- Los intereses moratorios se tomarán sobre el capital antes descrito, desde el día 22 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

B- Por las costas del proceso, las cuales se liquidaran en su momento oportuno.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de cinco días para cancelar la obligación, (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contarán con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 442 del C. G. del P), y que en caso de no hacerlo, se les concede un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes.

**TERCERO: TRAMITAR** esta demanda como proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 y s.s. del C. G. del Proceso.

**CUARTO: RECONOCER** Personería al doctor DANIEL GIRALDO ESCOBAR, con cédula de ciudadanía 1.060.590.532 y T. P. 238.749 del C.S.J., para actuar como endosatario de la entidad demandante.

**NOTIFIQUESE:**  
  
**CESAR JULIO ZAPATA ZULETA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
<b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> <u>110</u>
Hoy: <u>15 de Septiembre de 2021</u>
Secretario: <u>Jorge</u>

